

2022-435

CONSTANCIA.- Manizales, marzo 27 de 2023. La dejo en el sentido que el término del traslado de la valoración de apoyo, se encuentra vencido y estando dentro del término el apoderado de la parte actora, presentó memorial manifestando que está de acuerdo con el informe.

Se indica en la valoración, que el señor **JOSÉ EVELIO RÍOS GRAJALES**, no tiene capacidad, ni es autónomo para tomar decisiones. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 518

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

En el presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL**, promovido por **MARÍA LUCIDIA, IVÁN DE JESÚS, MARÍA FANNY, EDGAR DE JESÚS, JOSÉ HUMBERTO y MARÍA RUBIELA RÍOS GRAJALES**, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de **JOSÉ EVELIO RÍOS GRAJALES**, continuando con el trámite, observa el despacho que se trata de un proceso verbal sumario, en el cual se debe notificar al demandado, pero del análisis del informe de valoración, se puede deducir que el señor **JOSÉ EVELIO** carece de capacidad para comprender la diligencia, además, el proceso se adelanta procurando que se designe al demandante **JOSÉ HUMBERTO RÍOS GRAJALES**, como apoyo judicial, a efectos de lograr su representación en distintos actos que lo requieren. En consecuencia, se nombrará curador ad-litem que represente a la persona en discapacidad en el trámite.

Para el efecto se designa a la **DRA. LEYDI JOHANNA LOAIZA GARCÍA**, quien se localiza en el teléfono 3175854853, Correo: ljoaiza71822@umanizales.edu.co, y se notificará del auto admisorio concediéndole el término de diez días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3553f6aecbc5fde50400578c90734b35ff0ea0902038146c260a127bc9670bbc**

Documento generado en 28/03/2023 02:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>